

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-2387 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 384/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de AMANDA ARIZA LONDOÑO, frente a DOÑA ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 12 de febrero de 2020 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA AMANDA ARIZA LONDOÑO contra DOÑA ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 4.395,74 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778 0000 65 0384 19. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0384 19.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOÑA ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 56

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 10 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2020/2387](#)

CVE-2020-2387